

**Número 33.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

**Concejales**

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

**Interventor General Accidental**

D. Agustín Ramírez Domínguez

**Secretario General Accidental**

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y veintiséis minutos del jueves, día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DOCE DE AGOSTO DE 2021.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, número 32, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**2.1.- Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del Empleo Juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 156 del día 13 de agosto de 2021, páginas 26 y 27, de la Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del Empleo Juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.2.- Anuncio este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2021-5617, con fecha 29 de julio de 2021, por el que se delegan las funciones y competencias de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, con carácter accidental, durante el periodo comprendido del 9 al 15 de agosto de 2021, inclusive.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 155 del día 13 de agosto de 2021, página 7, del anuncio de este Ayuntamiento número 66.080, por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2021-5617, con fecha 29 de julio de 2021, por el que se delegan las funciones y competencias de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, con carácter accidental, durante el periodo

comprendido desde las 08:00 horas del lunes día 9 de agosto hasta las 23:30 horas del domingo día 15 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.3.- Edicto este Ayuntamiento por el que se expone al público la Lista Cobratoria referida a la Tasa sobre Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, relativa al presente ejercicio de 2021.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 155 del día 13 de agosto de 2021, página 7, del edicto de este Ayuntamiento número 66.156, por el que se expone al público la Lista Cobratoria referida a la Tasa sobre Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, relativa al presente ejercicio de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al departamento municipal de Gestión Tributaria.

**2.4.- Orden de 18 de agosto de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establece los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualiza las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 73 del día 18 de agosto de 2021, páginas 3 a 5, de la Orden de 18 de agosto de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establece los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualiza las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.5.- Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 73 del día 18 de agosto de 2021, páginas 12 a 16, de la Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.6.- Edicto de este Ayuntamiento por el que se expone al público las listas cobratorias referidas a la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, relativa al segundo semestre del 2021.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 del día 19 de agosto de 2021, página 6, del edicto de este Ayuntamiento, con el número 67.549, por el que se expone al público las listas cobratorias referidas a la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, relativa al segundo semestre del 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al departamento municipal de Gestión Tributaria.

- 2.7.- Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 201 del día 23 de agosto de 2021, páginas 102611 a 102663, de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS).

- 2.8.- Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 75 del día 25 de agosto de 2021, páginas 8 a 12, de la Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.9.- Resolución de 18 de agosto de 2021, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 15/2021, de 20 de julio, por el que se adopta una medida extraordinaria y urgente de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 164 del día 26 de agosto de 2021, página 7, de la Resolución de 18 de agosto de 2021, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 15/2021, de 20 de julio, por el que se adopta una medida extraordinaria y urgente de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la delegación municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DE NATURALEZA PATRIMONIAL, DENOMINADA 4H RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP-R8 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. teniente de alcalde delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 25 de agosto de 2021, con el siguiente contenido:

“UNO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, se ha emitido informe por el Tte. de Alcalde Delegado de Patrimonio de fecha 15 de julio de 2021 por el que se solicita la enajenación de la parcela número 4H situada en el SUP-R8 del término municipal de Rota, que se corresponde con la finca registral 47.593, y que se encuentra inscrita en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento con el carácter de bien patrimonial y con el número de referencia 1.1.00771.

Consta igualmente en expediente nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad de Rota de fecha 2 de junio de 2021.

Asimismo, obra unido al expediente informe de tasación de fecha 19 de abril de 2021, emitido al efecto por empresa externa, contratada para la prestación de dicho servicio. La contratación de este servicio se ha fundamentado en la necesidad de llevar a cabo la tasación de dicha parcela con el objeto de proceder a la enajenación de la misma, en cuanto que este Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales necesarios para llevar a cabo la misma, no pudiendo ser ejecutado por personal que presta servicios a esta Entidad

**DOS.-** Que por Providencia de Alcaldía de 15 julio de 2021, se dispuso el inicio del expediente de contratación para la enajenación de la parcela antes referenciada, con arreglo a los criterios y condiciones establecidas en el informe de necesidad referenciado en el punto uno anterior.

**TRES.-** Consta en expediente informe emitido por [REDACTED], Asesor jurídico del PGOU del Excmo. Ayuntamiento de Rota, de fecha 20 de julio de 2021, en el que se informa que la parcela objeto del expediente no forma parte del patrimonio público de suelo municipal.

Se ha unido, igualmente, al expediente Certificado expedido por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2021, con el V.B del Sr. Alcalde Presidente, sobre inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento de la citada parcela, con el carácter de bien patrimonial.

La finca se encuentra libre de cargas urbanísticas tal como se desprende de informe emitido en fecha 21 de julio de 2021 por el Asesor Jurídico del PGOU, D. [REDACTED], así como certificación emitida el día 22 de julio de 2021 por la Junta de Compensación del SUP-R8.

Igualmente se ha emitido por el Arquitecto de Planeamiento Don [REDACTED], con fecha 22 de julio de 2021, información urbanística de la parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del SUP-R8.

**CUATRO.-** Asimismo obra en expediente Memoria justificativa suscrita por el Sr. Alcalde de fecha 27 de julio de 2021, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 14 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**QUINTO.-** Se ha incorporado informe de Intervención Municipal sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, de fecha 28 de julio de 2021, así como informe emitido en fecha 20 de agosto de 2021 por doña [REDACTED], Técnico Superior Jurídico adscrita a la Delegación de Patrimonio, sobre los criterios de adjudicación propuestos en informe de necesidad y providencia de inicio, recogiendo en dicho informe la vinculación de los mismos con el objeto del contrato y que servirán de base para la selección de oferta que, en su conjunto, presente la mejor relación calidad-precio.

**SEXTO.-** Consta en expediente pliego de cláusulas administrativas particulares firmado por el Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio en fecha 20 de agosto de 2021, incorporándose al expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

**SÉPTIMO.-** Consta asimismo en expediente informe jurídico emitido el día 20 de agosto de 2021 suscrito conjuntamente por la Técnico Superior adscrita a la Delegación de Patrimonio, doña [REDACTED] y por el Sr. Secretario General Acctal., don [REDACTED], en el que se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se ha de regir la licitación.

**OCTAVO.-** Consta igualmente en expediente informe de fiscalización favorable emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] en fecha 25 de agosto de 2021.

En virtud de todo lo expuesto, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación** para la enajenación de la parcela de titularidad municipal denominada 4H resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-R8, con un valor estimado total del contrato de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.647.748,81 €)**, que es el importe que resulta del informe de tasación referido en el punto uno de la presente propuesta, I.V.A. no incluido, fijándose el tipo de licitación en el Anexo I adjunto al Pliego de cláusulas administrativas particulares, admitiéndose sólo valores al alza del allí determinado.

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares**, firmado el día 20 de agosto de 2021, que ha de regir el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

**TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación** conforme al artículo 117 de la LCSP, mediante procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y con una pluralidad de criterios de adjudicación.

**CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante** del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63.3.c) de la LCSP.

**QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio** que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a buen término el acuerdo que se adopte.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.



**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, EN RELACIÓN CON EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y TRAMOYA, INCLUYENDO SUMINISTRO DE LA MAQUINARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS DIVERSOS ACTOS, EVENTOS Y REPRESENTACIONES QUE SE ORGANIZAN DESDE LA DELEGACIÓN DE CULTURA EN EL AUDITORIO MUNICIPAL FELIPE BENÍTEZ.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 18 de agosto de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 8 de julio de 2021 a las 19:00 horas, se registraron las siguientes ofertas para los distintos Lotes en que se divide el objeto del contrato:

**LOTE 1:** Servicio de iluminación, sonido y tramoya, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Cultura en el Auditorio Felipe Benítez.

1. ENRIQUE CAMACHO BERNAL con NIF: [REDACTED]

2. FCO. JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA con NIF: [REDACTED]

3. MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF: [REDACTED]

Visto que en fecha 13 de julio de 2021, se reunía la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación, así como su presentación en plazo y forma y, proceder a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO A “Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” a efectos de calificar la documentación contenida en el mismo. Tras comprobar que los documentos contenidos en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A se hallaban debidamente cumplimentados y firmados, la Mesa admitía todas las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación.

Acto seguido la Mesa procedía a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO B (LOTE 1) “Proposición Económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados de forma automática” de todas las ofertas presentadas para ese Lote.

1. ENRIQUE CAMACHO BERNAL con NIF: [REDACTED]

**CRITERIO ECONÓMICO**

Importe servicio de iluminación, sonido y tramoya, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Cultura en el Auditorio Municipal Felipe Benitez.  (Máx. 90 puntos)	IMPORTE SIN IVA  SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (79.200,00€) (En número y en letra)
	IMPORTE IVA  DIECISEIS MIL SEICIENTOS TREINTA DOS EUROS (16.632,00€) (En número y en letra)
	IMPORTE TOTAL  NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (95.832,00€)  (En número y en letra)

CRITERIO MEDIO AMBIENTAL

Compromiso medioambiental de la aportación de luminarias LED así como pantalla  (Máx. 10 puntos)	Marcar con una X en caso que corresponda
	X

2. FRCO. JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA con NIF: [REDACTED]

CRITERIO ECONÓMICO

Importe servicio de iluminación, sonido y tramoya, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Cultura en el Auditorio Municipal Felipe Benitez.	IMPORTE SIN IVA  CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (128.526,12€) (En número y en letra)
	IMPORTE IVA  VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.990,49€)  (En número y en letra)

<i>(Máx. 90 puntos)</i>	<p><i>IMPORTE TOTAL</i></p> <p><b>CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (155.516,61€)</b></p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
-------------------------	--

**CRITERIO MEDIO AMBIENTAL**

<b>Compromiso medioambiental de la aportación de luminarias LED así como pantalla</b>	<i>Marcar con una X en caso que corresponda</i>
	<b>X</b>

*(Máx. 10 puntos)*

**3. MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF: [REDACTED]**

**CRITERIO ECONÓMICO**

<b>Importe servicio de iluminación, sonido y tramoya, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Cultura en el Auditorio Municipal Felipe Benitez.</b>	<i>IMPORTE SIN IVA</i>
	<b>CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00€)</b>
	<i>(En número y en letra)</i>
	<i>IMPORTE IVA</i>
	<b>VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (28.350,00€)</b>
	<i>(En número y en letra)</i>
	<i>IMPORTE TOTAL</i>
	<b>CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (163.350,00€)</b>
	<i>(En número y en letra)</i>

*(Máx. 90 puntos)*

**CRITERIO MEDIO AMBIENTAL:**

<b>Compromiso medioambiental de la aportación de luminarias LED así como pantalla</b>	<i>Marcar con una X en caso que corresponda</i>
---	---

<i>(Máx. 10 puntos)</i>	X
-------------------------	---

Con carácter previo a la evaluación y clasificación de las ofertas, de conformidad con los Criterios de Adjudicación recogidos en la cláusula 18 del PCAP, la Mesa de Contratación procedió a la realización de los cálculos para valorar si alguna de las ofertas presentadas para el LOTE 1 se hallaban en baja desproporcionada:

Realizados los cálculos conforme a lo establecido en el art. 85.3 del RD 1098/2001, y atendiendo a la desviación porcentual sobre la media aritmética de las ofertas presentadas para el referido Lote, se comprueba que la oferta presentada por la empresa ENRIQUE CAMACHO BERNAL es inferior a dicha media ya que la oferta asciende a 79.200,00€y el importe de la media es de 93.476,75€, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa para que en el plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP que rige la licitación, a los efectos de justificar razonadamente la VIABILIDAD DE SU OFERTA mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a tales efectos, y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP.

A tal efecto, en fecha 15/07/2021 se envía requerimiento de justificación de viabilidad de la oferta a la entidad ENRIQUE CAMACHO BERNAL a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el siguiente identificador de notificación: 2021-NOT-02210125. En la misma fecha se publica el Acta de la Mesa de Contratación donde constaba el acuerdo de requerimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación requerida (el día 22 de julio de 2021), contados desde el envío de la comunicación a través del Perfil del contratante del órgano de Contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se comprueba que no se ha presentado respuesta al requerimiento realizado.

Reunida la Mesa de Contratación el día 10/08/2021 a las 9:00 horas, con el objeto de comprobar la subsanación requerida a la empresa ENRIQUE CAMACHO BERNAL con NIF: [REDACTED] para la justificación de sus oferta presentada para el Lotes 1, la Mesa acuerda la exclusión de la entidad ENRIQUE CAMACHO BERNAL con NIF: [REDACTED].

Acto seguido se procedió a la valoración de las ofertas del LOTE 1 conforme a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 18 del PCAP:

LICITADORES LOTE 1	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	I.V.A. (21%)	OFERTA I.V.A. Incl.	Puntuación criterio económico (Máx 90)	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL (LIMINARIAS-PANTALLA LED)(NO=0/SI=1)	Puntuación (Máx 10)	Puntuación total empresas
FCO. JAVIER TORRICO RUIZ-HENESTROSA	128.526,12 €	26.990,49 €	155.516,61 €	90,00	1	10,00	100,00
MARIA LUISA GÓMEZ	135.000,00 €	28.350,00 €	163.350,00 €	85,68	1	10,00	95,68

Resultando el siguiente orden decreciente:

- 1º.- Francisco Javier Torrico Ruíz-Henestrosa..... **100,00 puntos**  
 2º.- M<sup>a</sup> Luisa Gómez ..... **95,68 puntos**

En virtud de los resultados obtenidos por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del LOTE 1: Servicio de iluminación, sonido y tramoya, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Cultura en el Auditorio Felipe Benítez, en que se divide el objeto del contrato, a la empresa FRCO. JAVIER TORRICO RUÍZ HENESTROSA con NIF [REDACTED] con un total de 100 puntos, procediendo en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 26 del PCAP en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Requerir a la empresa **FCO. JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA con NIF: [REDACTED]** con un total de **100 puntos**, primera en el orden de clasificación de las ofertas presentadas para el **LOTE 1**, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 26 del PCAP, por **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación administrativa previa a la adjudicación que se detalla a continuación:

- **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**En caso de no estar inscrita** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- **Documentos acreditativos de la representación.**

- En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.
- En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas, por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:
  - Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (**ANEXO VII**)
  - DNI del representante.
  - Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
  - Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
  - Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

### 3º Obligaciones tributarias.

- **AEAT:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- **Ayuntamiento de Rota:** Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

### 4º Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**5º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato (Impuesto sobre Actividades Económicas):**

El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

- 1 **Alta** en epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, referida al **ejercicio** corriente.
- 2 **último recibo justificativo de pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo**, junto con
- 3 una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (**ANEXO VIII**).

**6º. Declaración responsable conforme al art. 85 LCSP (conforme al ANEXO VI)**

**7º. Garantía definitiva.**

Consistente en un 5% del precio final ofertado por la licitadora propuesta como adjudicataria, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de **6.426,31€** [5% de 128.526,12€].

Si la garantía definitiva se constituye mediante Aval Bancario o Seguro de Caución, su original deberá depositarse de forma presencial en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Rota para su validación en la TESORERIA MUNICIPAL, en cuyo caso se adjuntará en este sobre el justificante del Registro de Entrada de su depósito y copia del Aval o Seguro de Caución.

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED]. N° de cuenta: [REDACTED] y adjuntar en este sobre justificante de la transferencia.

**8º. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

**I. Solvencia económica y financiera.-**

La solvencia económica podrá acreditarse a través de los siguientes medios:



- CUENTAS ANUALES APROBADAS Y DEPOSITADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL POR IMPORTE DE UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO.
- ESTAR EN POSESIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CUANTÍA QUE SE ESPECIFICA.

a) **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS.**

OFERTA A UN LOTE:

Las licitadoras deberán acreditar una solvencia económica de importe igual o superior a UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA EL VALOR ESTIMADO (sin IVA) DE LOS LOTES cuya adjudicación se haya propuesto.

Para el **LOTE 1**, la solvencia económica deberá ser de al menos **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €)**.

o **Acreditación documental:**

- **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

**Medios para acreditarla:** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el **volumen anual de negocios** del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos alcance las cuantías indicadas.

**b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

- **Acreditación documental:** El contratista podrá acreditar su solvencia económica, mediante una póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil** con un mínimo de cobertura de 600.000,00 euros.
- **Medios para acreditarla:** La empresa deberá presentar los siguientes documentos a efectos de su acreditación;
  - Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
  - Justificante de estar al corriente del pago de la misma.
  - Una declaración responsable de comprometerse a mantenerla vigente durante la duración del contrato.

**II. Solvencia técnica o profesional:**

- **Medios para acreditarla:**
  - Una relación de los principales servicios prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (junto a sus correspondientes certificados de buena ejecución, expresamente descritos en el apartado de "acreditación documental"); en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante CERTIFICADOS expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
  - EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: entendiéndose por aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico integrado en la empresa y su cualificación así como declaración indicando la maquinaria, material y

equipo técnico de que dispondrá para la ejecución del contrato.

- **Requisitos mínimos de solvencia técnica:**

**OFERTA A UN LOTE:**

En este caso, la relación de los principales servicios prestados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se deduzca un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote al que hayan licitado.

Para el **LOTE 1**, la relación de los principales servicios prestados (junto a sus correspondientes certificados de buena ejecución, expresamente descritos en el apartado de "acreditación documental"), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado sea al menos **CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000,00 €)**.

- **Acreditación documental:**

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. Los certificados deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios, así como una mención expresa a que el servicio se ejecutó correctamente.

**SEGUNDO.-**Notificar a la empresa **FCO. JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA con NIF: [REDACTED]**, el presente requerimiento a los efectos oportunos, con la advertencia de que no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, EN RELACIÓN CON EL**

**REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE LA MAQUINARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS DIVERSOS ACTOS, EVENTOS Y REPRESENTACIONES QUE SE ORGANIZAN DESDE LA DELEGACIÓN DE FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 18 de agosto de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 8 de julio de 2021 a las 19:00 horas, **se registraron las siguientes ofertas para los distintos Lotes en que se divide el objeto del contrato:**

**LOTE 2:** Servicio de iluminación y sonido, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Fiesta.

1. ENRIQUE CAMACHO BERNAL con NIF: [REDACTED]
- [REDACTED]FRCO. JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA con NIF: [REDACTED]
- [REDACTED]MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF: [REDACTED]
4. JOSÉ ÓSCAR FONTENLA GÓMEZ con NIF: [REDACTED]
5. AQUAVIVAX ACTIVIDADES Y EVENTOS S.L. con CIF: [REDACTED]

Visto que en fecha 13 de julio de 2021, se reunía la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación, así como su presentación en plazo y forma y, proceder a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO A “Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” a efectos de calificar la documentación contenida en el mismo. Tras comprobar que los documentos contenidos en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A se hallaban debidamente cumplimentados y firmados, la Mesa admitía todas las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación.

Acto seguido la Mesa procedía a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO B (LOTE 2) “Proposición Económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados de forma automática” de todas las ofertas presentadas para ese Lote.

[REDACTED]ENRIQUE CAMACHO BERNAL con NIF: [REDACTED]

**CRITERIO ECONÓMICO**

Importe servicio de iluminación y sonido, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Fiesta.  (Máx. 90 puntos)	IMPORTE SIN IVA  VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (25.800,00€) (En número y en letra)
	IMPORTE IVA  CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS (5.418,00€) (En número y en letra)
	IMPORTE TOTAL  TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (31.218,00€) (En número y en letra)

**CRITERIO MEDIO AMBIENTAL**

Compromiso medioambiental de la aportación de luminarias LED así como pantalla  (Máx. 10 puntos)	Marcar con una X en caso que corresponda    <p style="text-align: center;">X</p>
--	--

**2. FRCO. JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA con NIF: [REDACTED]**

**CRITERIO ECONÓMICO**

Importe servicio de iluminación y sonido, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Fiesta.  (Máx. 90 puntos)	IMPORTE SIN IVA  CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.338,34€) (En número y en letra)
	IMPORTE IVA  DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (10.391,05€) (En número y en letra)
	IMPORTE TOTAL  CINCUENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.699,39€)

	<i>(En número y en letra)</i>
--	-------------------------------

**CRITERIO MEDIO AMBIENTAL**

<p>Compromiso medioambiental de la aportación de luminarias LED así como pantalla</p> <p><i>(Máx. 10 puntos)</i></p>	<p><i>Marcar con una X en caso que corresponda</i></p>
	<p><b>X</b></p>

**3. MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF: [REDACTED]**

**CRITERIO ECONÓMICO**

<p>Importe servicio de iluminación y sonido, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Fiesta.</p> <p><i>(Máx. 90 puntos)</i></p>	<p><i>IMPORTE SIN IVA</i></p> <p><b>TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00€)</b></p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
	<p><i>IMPORTE IVA</i></p> <p><b>OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS (8.190,00€)</b></p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
	<p><i>IMPORTE TOTAL</i></p> <p><b>CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTO EUROS (47.190,00€)</b></p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>

**CRITERIO MEDIO AMBIENTAL:**

<p>Compromiso medioambiental de la aportación de luminarias LED así como pantalla</p> <p><i>(Máx. 10 puntos)</i></p>	<p><i>Marcar con una X en caso que corresponda</i></p>
	<p><b>X</b></p>

**4. JOSÉ ÓSCAR FONTENLA GÓMEZ con NIF: [REDACTED]**

**CRITERIO ECONÓMICO**

<p>Importe servicio de iluminación y sonido, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Fiesta.</p> <p>(Máx. 90 puntos)</p>	<p><i>IMPORTE SIN IVA</i></p> <p><b>CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00€)</b></p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
	<p><i>IMPORTE IVA</i></p> <p><b>ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (11.340,00€)</b></p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
	<p><i>IMPORTE TOTAL</i></p> <p><b>SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (65.340,00€)</b></p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>

**CRITERIO MEDIO AMBIENTAL:**

<p>Compromiso medioambiental de la aportación de luminarias LED así como pantalla</p> <p>(Máx. 10 puntos)</p>	<p><i>Marcar con una X en caso que corresponda</i></p>
	<p><b>X</b></p>

**5. AQUAVIVAX ACTIVIDADES Y EVENTOS S.L. con CIF: [REDACTED]**

**CRITERIO ECONÓMICO**

<p>Importe servicio de iluminación y sonido, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Fiesta.</p> <p>(Máx. 90 puntos)</p>	<p><i>IMPORTE SIN IVA</i></p> <p><b>SETENTA MIL EUROS (70.000,00€)</b></p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
	<p><i>IMPORTE IVA</i></p> <p><b>CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (14.700,00€)</b></p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
	<p><i>IMPORTE TOTAL</i></p> <p><b>OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00€)</b></p>

	<i>(En número y en letra)</i>
--	-------------------------------

**CRITERIO MEDIO AMBIENTAL:**

<b>Compromiso medioambiental de la aportación de luminarias LED así como pantalla</b>	<i>Marcar con una X en caso que corresponda</i>
<i>(Máx. 10 puntos)</i>	<b>X</b>

Con carácter previo a la a la evaluación y clasificación de las ofertas, de conformidad con los Criterios de Adjudicación recogidos en la cláusula 18 del PCAP, la Mesa de Contratación procedió a la realización de los cálculos para valorar si alguna de las ofertas presentadas para el LOTE 2 se hallaban en baja desproporcionada:

Realizados los cálculos conforme a lo establecido en el art. 85.4 del RD 1098/2001, y atendiendo a la desviación porcentual sobre la media aritmética de las ofertas presentadas para el referido Lote, se comprueba que la oferta presentada por la empresa ENRIQUE CAMACHO BERNAL es inferior a dicha media ya que la oferta asciende a 25.800€y el importe de la media es de 34.241,50€, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa para que en el plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP que rige la licitación, a los efectos de justificar razonadamente la VIABILIDAD DE SU OFERTA mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a tales efectos, y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP.

A tal efecto, en fecha 15/07/2021 se envía requerimiento de justificación de viabilidad de la oferta a la entidad ENRIQUE CAMACHO BERNAL a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el siguiente identificador de notificación: [REDACTED]. En la misma fecha se publica el Acta de la Mesa de Contratación donde constaba el acuerdo de requerimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación requerida (el día 22 de julio de 2021), contados desde el envío de la comunicación a través del Perfil del contratante del órgano de Contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se comprueba que no se ha presentado respuesta al requerimiento realizado.

Reunida la Mesa de Contratación el día 10/08/2021 a las 9:00 horas, con el objeto de comprobar la subsanación requerida a la empresa ENRIQUE CAMACHO BERNAL con NIF: [REDACTED] para la justificación de sus oferta



presentada para los Lotes 1, la Mesa acuerda la exclusión de la entidad ENRIQUE CAMACHO BERNAL con NIF: [REDACTED].

Acto seguido se procedió a la valoración de las ofertas del LOTE 2 conforme a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 18 del PCAP:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	I.V.A. (21%)	OFERTA I.V.A. Incl.	Puntuación criterio económico (Máx 90)	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL (LIMINARIAS-PANTALLA LED)(NO=0/SI=1)	Puntuación (Máx 10)	Puntuación total empresas
MARIA LUISA GÓMEZ	39.000,00 €	8.190,00 €	47.190,00 €	90,00	1	10,00	100,00
FCO. JAVIER TORRICO RUIZ-HENESTROSA	49.338,34 €	10.361,05 €	59.699,39 €	71,14	1	10,00	81,14
JOSÉ ÓSCAR FONTENLA GÓMEZ	54.000,00 €	11.340,00 €	65.340,00 €	65,00	1	10,00	75,00
AQUAVIVAX ACTIVIDADES Y EVENTOS S.L.	70.000,00 €	14.700,00 €	84.700,00 €	50,14	1	10,00	60,14

Resultando el siguiente orden decreciente:

- 1º.- M<sup>a</sup> Luisa Gómez ..... 100,00 puntos  
 2º.- Frco. Javier Torrico Ruíz-Henestrosa..... 81,14 puntos  
 3º.- José Óscar Fontenla Gómez..... 75,00 puntos  
 4º.- Aquavivax Actividades y Eventos S.L..... 60,14 puntos

En virtud de los resultados obtenidos por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del LOTE 2: Servicio de iluminación y sonido, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Fiestas, en que se divide el objeto del contrato, a la empresa MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF [REDACTED] con un total de 100 puntos, procediendo en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 26 del PCAP en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Requerir a la empresa **MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF:** [REDACTED] con un total de **100 puntos**, primera en el orden de clasificación de las ofertas presentadas para el **LOTE 2**, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 26 del PCAP, en el **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación administrativa previa a la adjudicación que se detalla a continuación:

- **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**En caso de no estar inscrita** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- **Documentos acreditativos de la representación.**
  - En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.
  - En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas, por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:
    - Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (**ANEXO VII**)
    - DNI del representante.
    - Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
    - Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
    - Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

### 3º Obligaciones tributarias.

- **AEAT:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración

responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- **Ayuntamiento de Rota:** Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

#### **4º Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### **5º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato (Impuesto sobre Actividades Económicas):**

El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

- 1 **Alta** en epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, referida al **ejercicio** corriente.
- 2 último **recibo justificativo de pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo**, junto con
- 3 una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (**ANEXO VIII**).

#### **6º. Declaración responsable conforme al art. 85 LCSP (conforme al ANEXO VI)**

#### **7º. Garantía definitiva.**

Consistente en un 5% del precio final ofertado por la licitadora propuesta como adjudicataria, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de **1.950,00€** [5% de 39.0000,00€].

Si la garantía definitiva se constituye mediante Aval Bancario o Seguro de Caución, su original deberá depositarse de forma presencial en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Rota para su validación en la

TESORERIA MUNICIPAL, en cuyo caso se adjuntará en este sobre el justificante del Registro de Entrada de su depósito y copia del Aval o Seguro de Caución.

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED] N° de cuenta: [REDACTED] y adjuntar en este sobre justificante de la transferencia.

## **8º. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

### **I. Solvencia económica y financiera.-**

La solvencia económica podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

- CUENTAS ANUALES APROBADAS Y DEPOSITADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL POR IMPORTE DE UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO.
- ESTAR EN POSESIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CUANTÍA QUE SE ESPECIFICA.

#### **a) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS.**

OFERTA A UN LOTE:

Las licitadoras deberán acreditar una solvencia económica de importe igual o superior a UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA EL VALOR ESTIMADO (sin IVA) DE LOS LOTES cuya adjudicación se haya propuesto.

Para el **LOTE 2**, la solvencia económica deberá ser de al menos **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.330,58€)**.

#### **o Acreditación documental:**

- **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

**Medios para acreditarla:** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el **volumen anual de negocios** del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos alcance las cuantías indicadas.

**b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

- **Acreditación documental:** El contratista podrá acreditar su solvencia económica, mediante una póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil** con un mínimo de cobertura de 600.000,00 euros.
- **Medios para acreditarla:** La empresa deberá presentar los siguientes documentos a efectos de su acreditación;
  - Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
  - Justificante de estar al corriente del pago de la misma.
  - Una declaración responsable de comprometerse a mantenerla vigente durante la duración del contrato.

**II. Solvencia técnica o profesional:**

- **Medios para acreditarla:**
  - Una relación de los principales servicios prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (junto a sus correspondientes certificados de buena ejecución, expresamente descritos en el apartado de "acreditación documental"); en el curso de como

máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante CERTIFICADOS expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: entendiéndose por aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico integrado en la empresa y su cualificación así como declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá para la ejecución del contrato.

- **Requisitos mínimos de solvencia técnica:**

OFERTA A UN LOTE:

En este caso, la relación de los principales servicios prestados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se deduzca un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote al que hayan licitado.

**LOTE 2**, la relación de los principales servicios prestados (junto a sus correspondientes certificados de buena ejecución, expresamente descritos en el apartado de "acreditación documental"), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado sea al menos **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (16.487,60 €)**.

- **Acreditación documental:**

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. Los certificados deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de prestación

de los servicios, así como una mención expresa a que el servicio se ejecutó correctamente.

**SEGUNDO.**-Notificar a la empresa **MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF: [REDACTED]**, el presente requerimiento a los efectos oportunos, con la advertencia de que no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, EN RELACIÓN CON EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 18 de agosto de 2021, con el siguiente contenido:

""Visto que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 28 de julio de 2021 a las 17:00 horas, **se registró la siguiente oferta:**

**1. CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. con CIF: [REDACTED]**

Visto que en fecha 5 de agosto de 2021, se reunía la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación, así como su presentación en plazo y forma y, proceder a la apertura del Archivo Electrónico A a efectos de calificar la documentación contenida en el mismo:

- **Declaración responsable y oferta del licitador a valorar mediante la aplicación de criterios automáticos conforme al Anexo I del PCAP.**

**I.- CRITERIO ECONÓMICO (Máximo 90 puntos):**



<p><b>Importe de las obras descritas con anterioridad.</b></p> <p><i>(Máx. 90 puntos)</i></p>	<p style="text-align: right;"><b>333.607,25€</b>  <b>TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS</b></p> <p style="text-align: right;"><i>Importe I.V.A. excluido</i>  <i>(En número y en letra)</i></p>
	<p style="text-align: right;"><b>70.057,52€</b>  <b>SETENTA MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS</b></p> <p style="text-align: right;"><i>Importe del I.V.A.</i>  <i>(En número y en letra)</i></p>
	<p style="text-align: right;"><b>Importe Total</b>  <i>(En número y en letra)</i></p>

**II.- COMPROMISO DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**  
(según cláusula 17 apartado 17.2.)- Máximo 10 puntos.

<p><b>Compromiso de REDUCCIÓN plazo de ejecución de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE MEJORAS CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA</b></p> <p><i>Indique el número de días en el que se compromete a reducir el plazo de ejecución de las obras (máximo 60 días NATURALES respecto al inicial estimado)</i></p>	<p><i>(Días en número y en letra)</i></p> <p><b>60 días NATURALES respecto al inicial estimado</b></p>
---	--

Sin que fuera requerida en este acto, el licitador presentó además la siguiente documentación:

- **Compromiso por escrito, para la Integración de la Solvencia con medios externos**, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contratación del Sector Público 9/2017, por el que se compromete:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad AGLOMERADOS ARAYA S.L., a favor de la entidad CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L., son los siguientes:

Clasificación Empresarial: GRUPO G (Viales y Pistas)- SUBGRUPO 4 (con firmes de mezclas bituminosas)- CATEGORÍA 1.

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

- **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la entidad AGLOMERADOS ARAYA S.L.**, con CIF [REDACTED], de fecha 5/03/2021, en el que consta que no concurren prohibiciones para contratar y la clasificación en el GRUPO G-SUBGRUPO 4-CATEGORÍA 1.

- **Declaración Responsable emitida por la empresa AGLOMERADOS ARAYA S.L. de la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado**, desde el Departamento de Contracción se ha consultado los datos inscritos en el Registro (consta en expediente el Certificado del ROLECE) para comprobar la veracidad de las declaración realizada.

- **Declaración Responsable de D. José Manuel Macías Santos con D.N.I. núm. [REDACTED] en representación de la entidad CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. con CIF [REDACTED] a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL** de trabajo del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizado concretamente en el año 2018: "Actuaciones de mejora de explanaciones en la ruta de los molinos en el T.M. de Higuera de la Real en la Provincia de Badajoz" para la empresa JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., por importe de 365.896,81€ sin IVA, acompañado de **CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN** por las referidas obras, emitido por D. [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas como Director de las referidas obras y con el visto bueno de la empresa JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.L., en fecha 11 de Febrero de 2019.

- Para la acreditación de la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA CONSTRUCCIONES MAJOIN** presenta:

- **Declaración Responsable de D. José Manuel Macías Santos con D.N.I. núm. [REDACTED] en representación de la entidad CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. con CIF [REDACTED] del VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS:**

Volumen de negocios a 31/12/19:..... 9.453.617,28€  
Volumen de negocios a 31/12/18:..... 4.978.040,58€  
Volumen de negocios a 31/12/17:..... 3.546.877,20€

- **Cuentas correspondiente al ejercicio 2019 aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de Badajoz, siendo el Importe Neto de la cifra de negocios 9.453.617,28€**

Tras comprobar que los documentos contenidos en el Sobre se hallaban debidamente cumplimentados y firmados, la Mesa admitía la oferta presentada en el procedimiento de licitación.

Con carácter previo a la a la evaluación y clasificación de la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L, de conformidad con los Criterios de Adjudicación recogidos en la cláusula 17 del PCAP la Mesa de Contratación procedió a la realización de los cálculos para valorar si la oferta presentada se hallaba en baja desproporcionada.

Realizados los cálculos de bajas desproporcionadas conforme a lo establecido en el art. 85.1 del del RD 1098/2001, "*Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales*", resulta que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incurso en valores anormales o desproporcionados, por lo que se procedió a valorar y clasificar la oferta.

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO ECONÓMICO	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	90	10	100 puntos

De conformidad con los resultados la Mesa propuso la adjudicación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA a la empresa **CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.** con NIF: [REDACTED], con una puntuación total de 100 puntos, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, conforme a la cláusula 24 del PCAP.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Requerir a la empresa **CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.** con un total de **90 puntos**, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 24 del PCAP, en el **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación, la documentación administrativa previa a la adjudicación que se detalla a continuación, teniendo en cuenta la documentación presentada previamente por la empresa junto con el Archivo Electrónico A así como

documentación que ya en poder de esta Administración del Expediente 10.309/2020.

**1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ya consta presentado en el Expte. [REDACTED] y se pondrá a disposición de la Mesa.

**2. Documentos acreditativos de la representación.**

Se comprueba que la representación no consta inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no obstante en fecha 03/03/2021 para la licitación del Expte. [REDACTED] "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA, CÁDIZ" de la que resultó adjudicataria, la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. presentaba Solicitud de Bastanteo ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota, junto con el DNI del representante, escrituras de constitución de la empresa con núm. de protocolo [REDACTED] de fecha 21/04/1998 ante el Notario D. [REDACTED] del Ilustre Colegio de Badajoz y Escritura de Poder con núm. de protocolo [REDACTED] de fecha 20/09/2013 ante el Notario [REDACTED] del Ilustre Colegio de Mérida y resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

En virtud de la Solicitud de Bastanteo presentada, desde la Asesoría Jurídica se expide, en fecha 08/03/2021, diligencia de bastanteo en la que se afirmaba lo siguiente " *Vista la documentación presentada, es bastante para que D. JOSÉ MANUEL MACÍAS SANTOS, con D.N.I. Nº [REDACTED], como Administrador Único de la entidad mercantil "CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L." con CIF [REDACTED], pueda, en nombre y representación de la citada mercantil, ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota participar en cuantas licitaciones, concursos y subastas sean convocados, así como formalizar y suscribir los contratos que se le adjudiquen y constituir y retirar fianzas y depósitos, dentro del ámbito de su objeto social. Todo ello siempre que con posterioridad a la fecha de las escrituras presentadas no se hayan producido modificaciones en sus facultades.*"

Conforme a lo recogido en la diligencia emitida desde la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento en la fecha señalada, se solicita a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L., la presentación de una Declaración Responsable en la que se haga constar que desde la fecha

posterior a la presentación de las referidas escrituras no se han producido modificaciones en las facultades en ella recogida.

### **3. Obligaciones Tributarias.**

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Rota. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de dicha obligación.

### **4. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

### **5. Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Ya consta presentado en el Expte. [REDACTED] y se pondrá a disposición de la Mesa.

### **6. Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de

adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

**La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación del contrato de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE MEJORAS CALLE LOE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA asciende a 16.680,36€ (5% de 333.607,25€).**

Si la garantía definitiva se constituye mediante Aval Bancario o Seguro de Caución, su original deberá depositarse de forma presencial en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Rota para su validación en la TESORERIA MUNICIPAL, en cuyo caso se adjuntará en este sobre el justificante del Registro de Entrada de su depósito y copia del Aval o Seguro de Caución.

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED] N° de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de DOCE (12) MESES, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

## **7. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar.**

Declaración responsable conforme al artículo 85 LCSP, conforme al ANEXO III.

**SEGUNDO.**-Notificar a la empresa **CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. con NIF: [REDACTED]**, el presente requerimiento a los efectos oportunos, con la advertencia de que no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 24 de agosto de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto que en relación a la **contratación de diferentes pólizas de seguros municipales**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación, conforme con lo dispuesto en los artículos 131.2, 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y sujeta a regulación armonizada, se emitieron en fechas 28/01/2021 y 29/01/2021 diferentes PROVIDENCIAS DE ALCALDÍA por las que se apreciaba la necesidad de proceder al inicio de la contratación de cada uno de los lotes que integran las diferentes modalidades o ramos de seguro y se incoaba expediente para su tramitación.

Visto que el **objeto del contrato** se divide en los siguientes LOTES, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP:

- ❑ **Lote núm. 1:** Seguro de Flota de Vehículos.
- ❑ **Lote núm. 2:** Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial.
- ❑ **Lote núm. 3:** Seguro de Daños Materiales en bienes municipales.
- ❑ **Lote núm. 4:** Seguro Colectivo de Vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.
- ❑ **Lote núm. 5:** Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo del Ayuntamiento de Rota.
- ❑ **Lote núm. 6:** Seguro de Accidentes para el colectivo de Protección Civil.

Visto que se ha justificado la **necesidad de la contratación** de cada una de las modalidades o ramos del seguro que integran los diferentes lotes en los que se divide el objeto del contrato, conforme a la exigencia del artículo 28 de la LCSP, y que dicha necesidad se concreta en:

**Lote núm. 1 - Seguro de Flota de Vehículos:** El contrato de seguro de vehículos garantiza las coberturas del seguro obligatorio de los vehículos del Parque Móvil Municipal, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio, que modifica asimismo, el

texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

La suscripción de este seguro es obligatoria y exigible a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 21/2007, de 11 de julio, así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, así como el resto de normativa en vigor aplicable, por lo que resulta necesario iniciar el procedimiento para su nueva contratación.

**Lote núm. 2 - Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial:** El artículo 106 de la Constitución Española consagra el principio de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas por las lesiones que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

Con la suscripción del seguro de Responsabilidad Civil se garantiza tal responsabilidad, en la que la Entidad Aseguradora garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente pudiera corresponderle directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente, al Excmo. Ayuntamiento de Rota así como sus organismos o entes dependientes, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad. Se garantiza la Responsabilidad Patrimonial de la Administración regulada en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

La cobertura de la Responsabilidad Civil y Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Rota, permite, por tanto, trasladar el coste económico de las indemnizaciones que pudieren ser reconocidas como consecuencia de las reclamaciones que eventualmente formulen los ciudadanos contra esta Administración por los daños que pudieren sufrir por el normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos municipales, o que se pudieren derivar de las relaciones jurídicas entabladas con el Ayuntamiento y sometidas al Derecho privado, de conformidad con lo previsto en los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo los procedimientos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Lote núm. 3 - Seguro de Daños Materiales en bienes municipales:** En virtud de este contrato se asegura la integridad e indemnidad de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio municipal, afectados a la



prestación de los servicios públicos y soporte material de las actividades que realiza esta Administración, a través de la oportuna póliza de daños, permitiendo garantizar la plena reparación de todo daño material y directo sufrido por aquellos bienes muebles e inmuebles (contenido y continente), de cualquier naturaleza y carácter, patrimonial o demanial, que por razón de la actividad asegurada, fueren propiedad o se encuentren en posesión del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

En definitiva, la suscripción de este seguro resulta precisa para conservar el patrimonio de la Administración.

**Lote núm. 4 - Seguro Colectivo de Vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota:** A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato en la propia necesidad de proceder a la contratación de una póliza de SEGURO COLECTIVO DE VIDA para los miembros con dedicación exclusiva de la Corporación Municipal y el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Rota, tanto personal funcionario (ya sea funcionario de carrera, funcionario interino,...) como personal laboral (ya sea personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal laboral indefinido, eventual, estatutario,...), dando así cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulador sobre condiciones de trabajo de los Funcionarios Municipales.

**Lote núm. 5 - Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo del Ayuntamiento de Rota:** El seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria tiene por objeto la cobertura, en el ámbito y dentro de los límites fijados en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTIVAS, de la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado o las personas que debidamente autorizadas por el propietario patroneen las mismas, así como aquellas otras que les secunden en su gobierno, por los daños materiales y personales y por los perjuicios que sean consecuencia de ellos que, mediando culpa o negligencia, causen a terceros, a puertos o instalaciones marítimas, como consecuencia de colisión, abordaje y, con carácter general, por los demás hechos derivados del uso de las embarcaciones en las aguas marítimas españolas, así como por los objetos que éstas remolquen en el mar.

**Lote núm. 6 - Seguro de Accidentes para el colectivo de Protección Civil.** El objeto es la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, como tomador, de la póliza de seguro de accidentes para el voluntariado de Protección Civil conforme a las coberturas contenidas en el artículo 15 a) del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Publicado en BOJA núm. 195 de 10 de Octubre de 2016), las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

El artículo 15 a) del citado Decreto 159/2016 de 4 de octubre (BOJA 195), establece que el voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de: a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil."

Por lo que es totalmente indispensable poder contar con una póliza que asegure los riesgos mencionados.


Visto que se hace constar informe de **insuficiencia de medios** conforme al artículo 116.4 de la LCSP. En tal sentido, la propia naturaleza del contrato, como es la suscripción de una póliza de seguros, justifica la necesidad de acudir a su contratación externa con una Entidad Aseguradora que disponga de la habilitación legal necesaria para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Asimismo, se trata de una actividad que requiere para su ejercicio contar con una habilitación empresarial o profesional específica para la realización de la prestación objeto del contrato, como es la de disponer de una certificación de inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos al que pertenezca el seguro objeto de la presente licitación.

Visto que el **valor estimado del contrato**, calculado de conformidad al artículo 101, apartado 11 a) de la LCSP, y tomándose como base la prima pagadera, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.448.345,37), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de duración, las dos eventuales prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato del 20% previsto en el PCAP, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2 apartado c) de la referida LCSP. El valor estimado desglosado por cada lote asciende a las cantidades siguientes: LOTE: 196.467,26 €, LOTE 2: 576.000,00 €, LOTE 3: 179.263,82 €, LOTE 4: 480.000,00 €, LOTE 5: 9.414,29 € y LOTE 6: 7.200,00 €.

Visto que el **presupuesto base de licitación** establecido respecto a cada uno de los lotes es el siguiente:

- Lote núm. 1: Seguro de Flota de Vehículos: CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS ANUALES (40.930,68 €/año).
- Lote núm. 2: Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial: CIENTO VEINTE MIL EUROS ANUALES (120.000,00 €/año).
- Lote núm. 3: Seguro de Daños Materiales en bienes municipales: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS ANUALES (37.346,63 €/año).
- Lote núm. 4: Seguro Colectivo de Vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota: CIEN MIL EUROS ANUALES (100.000,00 €/año).
- Lote núm. 5: Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo del Ayuntamiento de Rota: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS ANUALES (1.961,31 €/año).
- Lote núm. 6: Seguro de Accidentes para el colectivo de Protección Civil: MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (1.500,00 €/año).

El presupuesto base de licitación podrá ser mejorado a la baja, y comprende el importe máximo de la prima total anual, incluidos impuestos, tasas y recargos que legalmente correspondan, incluido el Consorcio de Compensación de Seguros. No obstante durante la anualidad, la prima se ajustará en función de las fechas en las que se puedan dar de alta o baja, distintas unidades de riesgo, en aquellas pólizas en las que así se prevea.

Visto que se hace constar los siguientes documentos de **retención de crédito** suscritos por la Intervención Municipal en fecha 05/08/2021 que confirman la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato para el Excmo. Ayuntamiento de Rota, con los números de operación que se relacionan a continuación: 

Visto que el contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal en vigor. No obstante, tratándose de un **gasto de carácter plurianual**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, para los ejercicios posteriores, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para dichos ejercicios autorice el respectivo presupuesto.

Visto que el contrato tendrá una **duración inicial para todos los lotes** de DOS (2) AÑOS, a contar desde las 00:00 horas del día siguiente al de la formalización del contrato, y podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos (2) anualidades más.

Visto que en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el **órgano de contratación** que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia para iniciar y aprobar el expediente es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Apreciar la necesidad de proceder a la contratación de las pólizas de los seguros municipales integrado por los lotes que a continuación se relacionan, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- ❑ Lote núm. 1: Seguro de Flota de Vehículos.
- ❑ Lote núm. 2: Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial.
- ❑ Lote núm. 3: Seguro de Daños Materiales en bienes municipales.
- ❑ Lote núm. 4: Seguro Colectivo de Vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.
- ❑ Lote núm. 5: Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo del Ayuntamiento de Rota.
- ❑ Lote núm. 6: Seguro de Accidentes para el colectivo de Protección Civil.

**SEGUNDO.-** Iniciar expediente de contratación de las citadas pólizas de los seguros municipales.

**TERCERO.-** Que por la Secretaría General se proceda a **emitir informe jurídico**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, y así conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Apartado 8) de la citada LCSP, que atribuye dicho informe a la Secretaría.

**CUARTO.-** Que con carácter previo a la aprobación del expediente, se dé traslado del mismo a la Intervención General a fin de que **fiscalice el procedimiento tramitado**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa de la intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2.003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 8º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

**PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 10º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y un minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**